

17 de junio de 2013

VIII LEGISLATURA



Serie **C**  
General  
N.º 136

## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### RÉGIMEN INTERNO

8L/RI-0170-. Modificación de los apartados 7 y 8 del Acuerdo de Jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, de 4 de octubre de 2012.

1790

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2013 ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

**8L/RI-0170-**. Modificación de los apartados 7 y 8 del Acuerdo de Jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, de 4 de octubre de 2012.

Visto el acuerdo adoptado por este órgano rector de la Cámara en su reunión de 4 de octubre de 2012, por el que se modificó el Acuerdo de Jornada del personal al servicio del Parlamento.

Considerando la conveniencia de modificar el horario establecido para el Cuerpo de Ujieres en el vigente acuerdo de jornada, a los efectos de que la sede del Parlamento disponga, durante las tardes y los sábados de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de la asistencia y servicios necesarios para los diputados que acudan a la misma y para el personal de la Cámara que permanezca en su puesto de trabajo de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado 1.a) del Acuerdo de Jornada, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 28 de su Reglamento, acuerda dar la siguiente nueva redacción a los apartados 7 y 8 del indicado acuerdo de jornada.

*"7. Durante los meses de julio y agosto, así como durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo y durante las fiestas de Navidad, no se realizarán horas de trabajo por el concepto previsto en el apartado anterior. Asimismo, simultáneamente a la determinación del calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Personal, establecerá los sábados que, por encontrarse entre días que revistan aquel carácter, estarán excluidos de la realización de horas de trabajo*

*8. Las tardes de lunes a viernes, entre las 14:30 y las 21:30 horas, se cubrirán por turnos semanales entre todos los funcionarios del Cuerpo de Ujieres excepto el ujier mayor. Cuando dichos funcionarios realicen esta jornada de tarde, no estarán sujetos al horario de mañana previsto en el apartado 1.a). Durante los meses de julio, agosto y septiembre, el horario de tarde a realizar será de 14:30 a 21:00 horas".*

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 17 de junio de 2013. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40